

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

De acuerdo con el artículo trece parágrafo cuatro de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía, la junta directiva convocó de forma escrita, usando los medios de comunicación a su disposición (correo electrónico, página web, redes sociales, grupos, entre otros) a los miembros activos y honorarios de la Asociación con (12) doce días hábiles de antelación a la Asamblea Extraordinaria citada para el día martes 25 de abril de 2023 a las 5:00 pm, modalidad mixta (presencial/virtual) en el hotel Dann Carlton Bogotá ubicado en la Carrera 15 # 103 - 60, de forma virtual a través de la plataforma <https://www.webasamblea.com/acggp>

Siendo las 5:00 pm, el director ejecutivo de la asociación, geólogo Flover Rodríguez realiza el primer llamado para dar inicio a la Asamblea Extraordinaria de miembros de la Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía e informa que para la constitución del quórum se deben tener en cuenta los miembros activos y honorarios, que para esta reunión era de 258 miembros, al momento de la verificación arrojaron un total de 21 miembros, requiriendo así 130 personas en sala (la mitad más uno) para dar inicio a la asamblea. Sin embargo, para el primer llamado no se contó con el quórum necesario, por lo que de acuerdo con los estatutos se citó a un segundo llamado, una hora después.

Siendo las 6:00 pm, el director ejecutivo de la Asociación, geólogo Flover Rodríguez realiza el segundo llamado para la Asamblea Extraordinaria de miembros de la Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía, e informa que luego de realizar la verificación, se contó con el quórum suficiente (10% de los habilitados para votar). Con 83 personas registradas (incluyendo poderes). Por lo tanto, se dio inicio la asamblea y se propuso el siguiente orden del día para aprobación de los asistentes:

1. Verificación quórum.
2. Revisión y aprobación del orden del día.
3. Elección a presidente y secretario de la asamblea.
4. Elección del comité de verificación de votación.
5. Elección del comité de aprobación del acta de asamblea.
6. Informe sobre anomalía por error tecnológico en el software de votación asamblea 09 de marzo de 2023
7. Votación ratificación del orden del día asamblea 09 de marzo de 2023, puntos del 2 al 18
8. Elección Junta Directiva 2023-2025
9. Votación reforma de estatutos requerida por la Alcaldía de Bogotá
10. Compilación de Estatutos
11. Clausura de la asamblea extraordinaria.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quórum

El director ejecutivo de la Asociación el señor Flover Rodríguez, informa que siendo las 06:00 p.m., con un quórum de 83 votos tanto de manera presencial como de manera remota da inicio de la asamblea extraordinaria, indica que los estatutos permiten iniciar con por lo menos el 10% de las personas habilitadas para votar y que esta condición se cumple. En el transcurso de la asamblea el quórum puede variar por problemas de conectividad de los asistentes.

2. Lectura del Orden del Día

El director ejecutivo de la Asociación, el señor Flover Rodríguez, procede a dar lectura del orden del día.

1. Verificación de quórum.
2. Revisión y aprobación del orden del día.
3. Elección a presidente y secretario de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

4. Elección del comité de verificación de votación.
5. Elección del comité de aprobación del acta de asamblea.
6. Informe sobre anomalía por error tecnológico en el software de votación asamblea 09 de marzo de 2023
7. Votación ratificación del orden del día asamblea 09 de marzo de 2023, puntos del 2 al 18
8. Elección Junta Directiva 2023-2025
9. Votación reforma de estatutos requerida por la Alcaldía de Bogotá
10. Compilación de Estatutos
11. Clausura de la asamblea extraordinaria.

Presentado el orden del día, se aprueba realizar el siguiente ajuste por unanimidad

1. Verificación del quórum
2. Revisión y aprobación del orden del día
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea
4. Elección del comité de verificación de votación
5. Elección del comité de aprobación del acta de asamblea
6. Informe sobre anomalía por error tecnológico en el software de votación asamblea 09 de marzo de 2023
7. Ratificación de las decisiones adoptadas en la asamblea ordinaria, realizada el día 09 de marzo de 2023, dentro del orden del día, puntos del 2 al 18.
8. Elección de junta directiva 2023-2025
9. Votación de reforma de estatutos requerida por la alcaldía de Bogotá
10. Aprobación de la compilación de estatutos
11. Clausura de la asamblea extraordinaria

Intervenciones:

- Un asambleísta que no se identifica manifiesta que el error en el software presentado en la anterior asamblea no afecta los puntos mencionados en la orden del día salvo el relacionado con la elección de la junta directiva por lo que se hace necesario repetirla en la presente asamblea. De igual forma señala que en la anterior asamblea si hubo quórum deliberatorio ya que después de realizar la segunda convocatoria se tenía la mayoría necesaria para votar siendo esta mayor al 10% de los asociados por lo que los puntos votados en su momento tienen validez y que el error solo afectó la elección de la junta directiva.
- Hay varias intervenciones que no se entienden por completo, por falta de más micrófonos en la sala, por lo que Flover repite lo que dice la intervención anterior, "Carlos Duran considera que no es necesario ratificar los puntos del 2 al 18 de la asamblea ordinaria que se realizó el 9 de marzo, sino solo los puntos que contienen las decisiones"
- Flover pregunta: igual se elige un presidente y un secretario de la asamblea, no es necesario ratificarlos?
- Flover: En este espacio hay un secretario y presidente.
- Carlos Duran: si, pero no se van a ratificar
- Edgar Chajid: Con esto lo que se intenta es salvar y proteger lo que se hizo y que no hay lugar a dudas. Porque para esta fecha ya se debería tener presidente y secretario. Acá no se va a ratificar revisor fiscal y demás
 - Carlos Durán: si se van a ratificar porque los votos no son válidos, ahí dice que había un error tecnológico. No sabíamos si había quórum o no. No creo que se deba ratificar la presidente y secretario de la asamblea pasada. Los puntos son básicamente los mismos de la asamblea pasada en el orden del día, entonces se está repitiendo la asamblea
- El revisor fiscal aclara que la asamblea no se está repitiendo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

- Carlos Durán: entonces si no está repitiendo por favor aclaren cuál es la validez de la asamblea. El orden del día debería ser "informe sobre anomalía por error tecnológico" y conocer en donde fue el error y en donde no hay quórum
- Revisor fiscal: la revisión que se hizo de la asamblea de marzo es un error que se detectó en los procesos de votación por una falla en el software que estaba soportando las votaciones. Ese error en el software alteraría solamente el resultado de la elección de la junta directiva, porque matemáticamente por el error que tuvo la plataforma tecnológica las otras decisiones no se alterarían. Por ejemplo, si la votación en cualquiera de los puntos fue 90 votos por el sí y 4 por el no, y la diferencia por el error fue de 10 votos, esa diferencia no altera el resultado final.
 - Sería sano para la asociación entienda que fue lo que pasó en la asamblea ordinaria. La asamblea ordinaria es válida, está registrada y hay que elaborar acta y hay que surtir todo el proceso que se debe como entidad sin ánimo de lucro frente a la Alcaldía de Bogotá
 - La asamblea ordinaria es válida y por eso esta es una asamblea extraordinaria para solventar dos puntos específicos:
- Carlos Duran: ¿cuáles son los puntos del 2 al 18 de la asamblea anterior que toca ratificar?
- Flover: En el orden del día está primero el punto 6 donde se explica el error que ocurrió.
- Se muestra el orden del día de la asamblea de marzo.
- Revisor fiscal: el quórum deliberatorio de la asamblea ordinaria fue válido, fue cierto, se cumplió teniendo mas del 10% en el segundo llamado que permite los estatutos
- Flover procede a explicar los puntos el orden del día

Se procede a realizar la votación del orden del día

Se dan indicaciones de cómo realizar la votación tanto a las personas presentes en la sala como a las personas conectadas virtualmente.

El quórum para la siguiente votación es de 92 participantes, las opciones corresponden a 1. Si, y 2. No.

Quorum:	92	Votado:	91	No votado:	1
---------	----	---------	----	------------	---

2. ¿Aprueba el orden del día?

Opciones	Votos (Inmediata)
1- Si	90
2- No	1
3- Abstención	1
Total	92

Total votos posibles: 92. *Gana la opción 1. Si con 90 votos, No: 1 voto, abstención: 1 voto.

3. Nombramiento de Presidente y Secretario de Asamblea

El director ejecutivo de la Asociación el señor Flover Rodriguez, afirma que el presidente de la asamblea es aquella persona que en la presente reunión será el moderador, quién otorgue el uso de la palabra y hará respetar el reglamento de la asamblea, mientras que el secretario elaborará el acta basándose en el audio y el borrador del acta que se les entregará, para que haga la versión final del acta y luego la pase a consideración de la comisión verificadora.

Se postulan para el cargo de presidente:

- Víctor Ramírez (presente en la sala)
- No hay postulación virtuales

Se postula para el cargo de secretario:

- María Murillo (presente en la sala)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

- No hay postulación virtuales

Intervenciones

- Duverney Ardila: Dice que no se están recibiendo intervenciones desde que comenzó la asamblea, por parte de las personas que están conectadas virtualmente. Pide el favor de que miren los mensajes que están bloqueados y lo corrijan.
Le responden indicando cómo puede participar y que solo es cuestión de familiarizarse con la plataforma ya que siempre ha estado habilitado. Utilizar el botón o ícono de levantar la mano para poder participar

Se procede a realizar la elección de presidente y secretario de la asamblea.

El quórum para la siguiente votación es de 95 participantes, las opciones corresponden a **1. Si** y **2. No**.

Quórum	95	Votado:	93	No votado:	2
--------	----	---------	----	------------	---

3.1. Vote por el presidente de la asamblea Víctor Ramírez y como secretaria Maria Murillo

Opciones	Votos (unidades)
1- Si	92
2- No	1
3- Abstención	2
Total	95

Total de votos posibles: 95. *Gana la opción 1. Si: 92 votos. No: 1 voto. Abstención: 2 votos

El presidente de la asamblea agradece la participación y les pidió a las personas que están en línea que estén pendientes por si desean intervenir.

4. Elección del comité de verificación de votación.

El Presidente de la Asamblea el señor Víctor Ramírez afirma que se necesitan al menos dos personas, recalca que es importante y que las únicas personas que no pueden participar son los nominados a la Junta Directiva. Señala que para las personas que están en línea solo deben levantar la mano o para las personas en sala que pueden ser más de dos personas elegidas.

Se postulan para el cargo:

- Duverney Ardila (conectado virtual)
- Carlos Duran (presente en la sala)
-

Se procede a realizar la aprobación del comité de verificación de la votación.

El quórum para esta votación es de 94 participantes, las opciones corresponden a **1. Si** y **2. No**.

Quórum:	94	Votado:	85	No votado:	9
---------	----	---------	----	------------	---

4. ¿Aprueba que los postulados hagan parte del comité de verificación de votación virtual Carlos Duran y Duverney Ardila?

Opciones	Votos (unidades)
1- Si	84
2- No	1
3- Abstención	9
Total	94

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Total de votos posibles: 94. *Gana la opción 1. Si: 84 votos. No: 1 voto. Abstención: 9 votos

5. Elección del comité de aprobación del acta de la asamblea.

El Presidente de la Asamblea el señor Víctor Ramírez, dice que se requieren mínimo dos personas que se postulen para la aprobación del acta.

Se postulan para el cargo:

- Mayra Vargas (presente en la sala)
- Flavio Garavito (presente en la sala)
- Adolfo Bolívar (conectado virtual)

Se procede a realizar la votación del comité de aprobación del acta de asamblea.

El quórum para esta votación es de 97 participantes, las opciones corresponden a **1. Si** y **2. No**.

Quórum:	97	Votado:	84	No votado:	13
5. ¿Aprueba que los postulados hagan parte del comité de aprobación del acta de la asamblea? Mayra Vargas, Flavio Garavito, Adolfo Bolívar					
Opciones	Votos (unidades)				
1- Si	84				
2- No	0				
3- Abstención	13				
Total	97				

Total de votos posibles: 97 *Gana la opción 1. Si: 84 votos. No: 0 votos. Abstención: 13 votos

6. Informe sobre anomalía por error tecnológico en el software de votación asamblea 09 de marzo de 2023

El director Ejecutivo de la Asociación el señor Flover Rodríguez, inicia diciendo que el comité de votación estuvo conformado por Paula Arcila y Sofia Lacouture quienes desarrollaron una metodología general que se envió a los asociados y que se muestra en pantalla (imagen abajo)

VERIFICACIÓN VOTACIÓN VIRTUAL
Paula Arcila y Sofia Lacouture

Metodología general

1. Dos bases de datos con el mismo número de muestra ubicado en la parte inferior derecha y participantes iguales. Se organizó por orden alfabético.
2. Verificación en la igualdad de los datos, de lo contrario comentarios
3. Verificación de los mismos votos de SI y NO en el caso aplicable
4. Conteo de votos para cada candidato con voto por asistente, voto por poderes y voto total
5. Comparación de los resultados gráficos y la votación final con nombre de ganador/a, comentarios.



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Narra de manera cronológica lo que sucedió desde el reporte de votación, así:

09 de marzo: Realización de la Asamblea General Ordinaria ACGGP y selección del comité de verificación de la votación

14 de marzo: Envío de información sobre votación virtual al Comité de Verificación

16 de marzo: Concepto del comité de verificación que llama la atención sobre una anomalía en las votaciones

17 de marzo: Se solicita reporte al contratista, el cuál confirma falla tecnológica en la plataforma de votación

"al momento de descargar el informe y generar el reporte se realiza el proceso normal ya que en principio no evidenciamos ningún inconveniente y se le envía este informe al cliente, se adjunta el primer informe. Una vez recibido el informe el cliente manifiesta un error en unas personas que tienen un valor de coeficiente de votación mayor al permitido que es 3, al revisar el informe efectivamente se puede determinar que hay 8 personas que tienen un valor mayor al permitido

El sistema agregó aleatoriamente coeficientes de votos erróneos a 8 personas, les asignó más de los votos máximos que podía tener.

De dicho grupo de personas, 5 personas ejercieron el derecho al voto y presentaron, por falla tecnológica de la plataforma de votación ofrecida por el contratista, una asignación de un exceso de poderes, superior al máximo de 3 poderes permitido. La sumatoria de dicho exceso de poderes, asignó 25 votos de más a la asamblea que no debían contabilizarse.

Este error modificó los resultados en 2 de las 6 votaciones para cargos de Junta Directiva.

20-24 de marzo: Análisis jurídico y de revisoría fiscal de la situación.

28 de marzo: Reunión de Junta Directiva para analizar la situación y presentar una propuesta de solución.

31 de marzo: Presentación de la situación a los candidatos.

A continuación, presenta los resultados del informe inicial que se recibió donde se identificó la anomalía versus el informe corregido respecto de la anomalía identificada.

Así:

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coeficiente
VERIFICACION INICIAL DE QUORUM	09/03/2023 06:07:00 p.m.	09/03/2023 06:09:00 p.m.	Cerrado	PRESENTE	78	113
				TOTAL	78	113

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coeficiente
VERIFICACION INICIAL DE QUORUM	09/03/2023 06:07:00 p.m.	09/03/2023 06:09:00 p.m.	Cerrado	PRESENTE	78	91
				TOTAL	78	91

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
APRUEBA EL ORDEN DEL DIA	09/03/2023 07:37:00 p.m.	09/03/2023 07:37:00 p.m.	Cerrado	NO	0	0
				SI	69	88
TOTAL					69	88

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
APRUEBA EL ORDEN DEL DIA	09/03/2023 07:37:00 p.m.	09/03/2023 07:37:00 p.m.	Cerrado	NO	0	0
				SI	69	78
TOTAL					69	78

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
ELECCIÓN DE PRESIDENTE CLEMENCIA GÓMEZ Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LAURA CARRERO	09/03/2023 07:37:00 p.m.	09/03/2023 07:38:00 p.m.	Cerrado	SI	67	89
				NO	1	1
TOTAL					68	90

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
ELECCIÓN DE PRESIDENTE CLEMENCIA GÓMEZ Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LAURA CARRERO	09/03/2023 07:37:00 p.m.	09/03/2023 07:38:00 p.m.	Cerrado	SI	67	76
				NO	1	1
TOTAL					68	77

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE VOTACION VIRTUAL Sofia Lacouture - Paula Arcila	09/03/2023 06:23:00 p.m.	09/03/2023 06:32:00 p.m.	Cerrado	SI	66	94
				NO	0	0
TOTAL					66	94

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE VOTACION VIRTUAL Sofia Lacouture - Paula Arcila	09/03/2023 06:23:00 p.m.	09/03/2023 06:32:00 p.m.	Cerrado	SI	66	76
				NO	0	0
TOTAL					66	76

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
ELECCIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA Jhon ceron-Laura becerra-andrea ortiz	09/03/2023 07:36:00 p.m.	09/03/2023 07:37:00 p.m.	Cerrado	NO	0	0
				SI	71	95
TOTAL					71	95

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coficiente
ELECCIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA Jhon ceron-Laura becerra-andrea ortiz	09/03/2023 07:36:00 p.m.	09/03/2023 07:37:00 p.m.	Cerrado	NO	0	0
				SI	71	81
TOTAL					71	81

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
ELECCIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA Jhon ceron-Laura becerra-andrea ortiz	09/03/2023 07:36:00 p.m.	09/03/2023 07:37:00 p.m.	Cerrado	NO	0	0
				SI	71	95
				TOTAL	71	95

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
ELECCIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA Jhon ceron-Laura becerra-andrea ortiz	09/03/2023 07:36:00 p.m.	09/03/2023 07:37:00 p.m.	Cerrado	NO	0	0
				SI	71	81
				TOTAL	71	81

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL INFORME DE GESTIÓN 2022	09/03/2023 07:09:00 p.m.	09/03/2023 07:26:00 p.m.	Cerrado	SI	72	104
				NO	1	1
				TOTAL	73	105

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL INFORME DE GESTIÓN 2022	09/03/2023 07:09:00 p.m.	09/03/2023 07:26:00 p.m.	Cerrado	SI	72	83
				NO	1	1
				TOTAL	73	84

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL INFORME DEL TESORERO	09/03/2023 07:27:00 p.m.	09/03/2023 07:44:00 p.m.	Cerrado	SI	63	90
				NO	4	4
				TOTAL	67	94

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL INFORME DEL TESORERO	09/03/2023 07:27:00 p.m.	09/03/2023 07:44:00 p.m.	Cerrado	SI	63	75
				NO	4	4
				TOTAL	67	79

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS	09/03/2023 08:05:00 p.m.	09/03/2023 08:12:00 p.m.	Cerrado	SI	77	110
				NO	2	2
				TOTAL	79	112

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS	09/03/2023 08:05:00 p.m.	09/03/2023 08:12:00 p.m.	Cerrado	SI	77	89
				NO	2	2
				TOTAL	79	91

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL PLAN DE INVERSIÓN 2023	09/03/2023 08:48:00 p.m.	09/03/2023 08:48:00 p.m.	Cerrado	SI	71	104
				NO	7	7
				TOTAL	78	111

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL PLAN DE INVERSIÓN 2023	09/03/2023 08:46:00 p.m.	09/03/2023 08:48:00 p.m.	Cerrado	SI	71	83
				NO	7	7
				TOTAL	78	90

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL PRESUPUESTO 2023	09/03/2023 08:50:00 p.m.	09/03/2023 08:56:00 p.m.	Cerrado	SI	60	84
				NO	7	7
				TOTAL	67	91

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL PRESUPUESTO 2023	09/03/2023 08:50:00 p.m.	09/03/2023 08:56:00 p.m.	Cerrado	SI	60	72
				NO	7	7
				TOTAL	67	79

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
RATIFICACIÓN DE REVISORÍA FISCAL 2023-2025	09/03/2023 08:56:00 p.m.	09/03/2023 09:02:00 p.m.	Cerrado	NO	4	4
				SI	63	87
				TOTAL	67	91

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
RATIFICACIÓN DE REVISORÍA FISCAL 2023-2025	09/03/2023 08:56:00 p.m.	09/03/2023 09:02:00 p.m.	Cerrado	NO	4	4
				SI	63	75
				TOTAL	67	79

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
PRESIDENTE	09/03/2023 09:03:00 p.m.	09/03/2023 09:10:00 p.m.	Cerrado	ELVIRA PUREZA	34	65
				EDGAR CHAID	42	45
				JORGE CALVACHE	15	17
				TOTAL	91	127

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
PRESIDENTE	09/03/2023 09:03:00 p.m.	09/03/2023 09:10:00 p.m.	Cerrado	ELVIRA PUREZA	34	40
				EDGAR CHAID	42	45
				JORGE CALVACHE	15	17
				TOTAL	91	102

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL PLAN DE INVERSIÓN 2023	09/03/2023 08:46:00 p.m.	09/03/2023 08:48:00 p.m.	Cerrado	SI	71	104
				NO	7	7
				TOTAL	78	111

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
APRUEBA EL PLAN DE INVERSIÓN 2023	09/03/2023 08:46:00 p.m.	09/03/2023 08:48:00 p.m.	Cerrado	SI	71	83
				NO	7	7
				TOTAL	78	90

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
VOCAL	09/03/2023 09:18:00 p.m.	09/03/2023 09:20:00 p.m.	Cerrado	JOSE OSORNO	16	18
				LINA FRANCO	44	76
				JUAN LACAYO	24	28
				TOTAL	84	122

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
VOCAL	09/03/2023 09:18:00 p.m.	09/03/2023 09:20:00 p.m.	Cerrado	JOSE OSORNO	16	18
				LINA FRANCO	44	51
				JUAN LACAYO	24	28
				TOTAL	84	97

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
TESORERO	09/03/2023 09:11:00 p.m.	09/03/2023 09:14:00 p.m.	Cerrado	ALEXANDER BETANCUR	29	30
				FREDDY NINO	39	73
				DIEGO CUEVAS	17	18
				TOTAL	85	121

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
TESORERO	09/03/2023 09:11:00 p.m.	09/03/2023 09:14:00 p.m.	Cerrado	ALEXANDER BETANCUR	29	40
				FREDDY NINO	39	48
				DIEGO CUEVAS	17	18
				TOTAL	85	96

Informe Inicial

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
EDITOR	09/03/2023 09:15:00 p.m.	09/03/2023 09:17:00 p.m.	Cerrado	JAIRO TORRES	14	19
				ALBERTO ORTIZ	39	41
				JOHN MUÑOZ	28	39
				TOTAL	81	119

Informe Corregido

Votación	FechaInicio	FechaCierre	Estado	Opción	Votos	Coefficiente
EDITOR	09/03/2023 09:15:00 p.m.	09/03/2023 09:17:00 p.m.	Cerrado	JAIRO TORRES	14	19
				ALBERTO ORTIZ	39	41
				JOHN MUÑOZ	28	34
				TOTAL	81	94

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Informe Inicial

Votación	Fecha Hora	Fecha Hora	Estado	Opción	Votos	Conformidad
APRUEBA EL PLAN DE INVERSIÓN						
2023	09/03/2023 06:46:00 p.m.	09/03/2023 08:48:00 p.m.	Cerrado	SI	71	104
				NO	7	7
				TOTAL	78	111

Informe Corregido

Votación	Fecha Hora	Fecha Hora	Estado	Opción	Votos	Conformidad
APRUEBA EL PLAN DE INVERSIÓN						
2023	09/03/2023 08:46:00 p.m.	09/03/2023 08:48:00 p.m.	Cerrado	SI	71	83
				NO	7	7
				TOTAL	78	90

Argumenta que vistos los informes lo que quería mostrar de manera detallada era el efecto de la anomalía detectada en las decisiones allí tomadas. Por lo anterior, se tomó la decisión de cambiar de proveedor dado que con el anterior se evidencio falta de control de calidad desde el inicio.

El señor presidente de la asamblea Víctor Ramírez, reiteró que con los informes presentados se denota que hubo pocos cambios ya que en general la votación fue alta en las votaciones que se realizaron. Sin embargo, dicha anomalía sí afectó en los resultados en lo que tiene que ver con la elección de la Junta Directiva por lo cual se está realizando esta asamblea.

Intervenciones:

- Carlos Duran manifiesta que quisiera que esta acta en lo que tiene que ver con la presentación de los informes de cómo fueron y como quedaron se encuentren así en el acta. Nota: se adjuntan en la presente acta las cifras exactas que se presentaron en la asamblea. Le responden que las diapositivas se remiten al presidente y secretaria de la asamblea como al comité de elaboración verificación y aprobación del acta.
- Sofia Lacouture: Interviene para dar un agradecimiento de lo preparado como comité de verificación.

Menciona Víctor Ramírez, que las anomalías que se identificaron no afectan las decisiones tomadas por la mayoría.

- Demás intervenciones: Corresponden a intervenciones generales de agradecimiento.

Se realizan varios comentarios por el chat. (no se pudo verificar los mensajes del chat)

7. Ratificación de las decisiones adoptadas en la asamblea ordinaria, realizada el día 09 de marzo de 2023, dentro del orden del día, puntos del 2 al 18.

Por lo anterior se somete a votación la ratificación de las decisiones adoptadas en la asamblea general ordinaria 09 de marzo de 2023, puntos del 2 al 18 del orden del día. Adicionalmente aclaran que en el acta de la asamblea anterior no hay ninguna anomalía, siempre que consigna lo que pasó en la asamblea, tema revisado por los abogados y revisoría fiscal.

Adicionalmente, se aclara, que esta votación se lleva a cabo con el fin de evitar impugnaciones y determinar la respectiva ratificación, siempre que es una entidad sin ánimo de lucro y es el máximo órgano decisorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

El quórum para esta votación es de 97 participantes, las opciones corresponden a **1. Si** y **2. No**.

Quórum:	97	Votado:	94	No votado:	3
7. ¿VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2023, PUNTOS DEL 2 AL 18 DEL ORDEN DEL DÍA?					
Opciones	Votos (unidades)				
1- Si	92				
2- No	2				
3- Abstención	3				
Total:	97				

Total de votos posibles: 97. *Gana la opción **1. Si: 92 votos. No: 2 votos. Abstención: 3 votos**

Conforme a la votación queda aprobada la ratificación de las decisiones adoptadas en la asamblea ordinaria.

8. Elección de Junta Directiva.

8.1 Elección presidente de la junta directiva 2023-2025

Se postulan al cargo de Presidente:

- Elvira Gómez
- Edgar Chajid
- Jorge Calvache

Se aclara que el requisito para postularse se basaba en haber hecho parte de la Junta Directiva en períodos anteriores, donde las personas que queden elegidas van a desempeñar su cargo por dos años.

Por lo anterior, se somete a votación el cargo de Presidente.

El quórum para esta votación es de 100 participantes, las opciones corresponden a **1. Elvira Gómez**, **2. Edgar Chajid** y **3. Jorge Calvache**.

Quórum:	100	Votado:	97	No votado:	3
8.1 ¿Elección presidente de la junta directiva 2023 - 2025?					
Opciones	Votos (unidades)				
1- Elvira Gómez	41				
2- Edgar Chajid	48				
3- Jorge Calvache	8				
4- Abstención	3				
Total:	100				

Total de votos posibles: 100 *Gana la opción **2. Edgar Chajid con 48 votos. Elvira Gómez: 41 votos. Jorge Calvache: 8 votos. Abstención: 3 votos**

Conforme a la votación queda aprobado el Presidente de la Junta Directiva, quedando elegido para el cargo Edgar Chajid.

8.2 Elección vicepresidente técnico de la junta directiva ACGGP

Se postulan al cargo de Vicepresidente:

- Andrés Fuenzalida

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

- Jonathan Ortiz
- Felipe Botero

Por lo anterior, se somete a votación el cargo de Vicepresidente.

El quórum para esta votación es de 100 participantes, las opciones corresponden a **1. Andrés Fuenzalida, 2. Jonathan Ortiz y 3. Felipe Botero.**

Quórum:	100	Votado:	94	No votado:	6
---------	-----	---------	----	------------	---

8.2 Elección Vicepresidente técnico Junta Directiva ACGGP

Opciones	Votos (unidades)
1. Andrés Fuenzalida	28
2. Jonathan Ortiz	7
3. Felipe Botero	59
4. Abstención	6
Total	100

Total de votos posibles: 100 ***Gana la opción 3. Felipe Botero con 59 votos. Andrés Fuenzalida: 28 votos. Jonathan Ortiz: 7 votos. Abstención: 6 votos.**

Conforme a la votación queda aprobado el Vicepresidente de la Junta Directiva, quedando elegido para el cargo Felipe Botero.

8.3 Elección vocal junta directiva ACGGP

Se postulan al cargo:

- Lina Franco
- Juan Lacayo
- José Osorno

Por lo anterior, se somete a votación el cargo de Vocal.

El quórum para esta votación es de 99 participantes, las opciones corresponden a **1. Lina Franco, 2. Juan Lacayo y 3. José Osorno.**

Quórum:	99	Votado:	96	No votado:	3
---------	----	---------	----	------------	---

8.3 Elección Vocal Junta Directiva ACGGP

Opciones	Votos (unidades)
1. Lina Franco	61
2. Juan Lacayo	21
3. José Osorno	14
4. Abstención	3
Total	99

Total de votos posibles: 99 ***Gana la opción 1. Lina Franco con 61 votos. Juan Lacayo: 21 votos. José Osorno: 14 votos. Abstención: 3 votos**

Conforme a la votación queda aprobado el vocal de la junta directiva, quedando elegido para el cargo Lina Franco.

8.4 Elección tesorero junta directiva ACGGP

Se postulan al cargo:

- Alexander Betancur
- Diego Cuevas

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

- Freddy Niño

Por lo anterior, se somete a votación el cargo de Tesorero.

El quórum para esta votación es de 99 participantes, las opciones corresponden a **1. Alexander Betancur, 2. Diego Cuevas y 3. Freddy Niño.**

Quórum:	99	Votado:	92	No votado:	7
---------	----	---------	----	------------	---

8.4 Elección Tesorero Junta Directiva ACGGP

Opciones	Votos (unidades)
1- Alexander Betancur	47
2- Diego Cuevas	7
3- Freddy Niño	38
4- Abstención	7
Total	99

Total de votos posibles: 99 ***Gana la opción 1. Alexander Betancur con 47 votos. Freddy Niño: 38. Diego Cuevas: 7 votos. Abstención: 7 votos**

Conforme a la votación queda aprobado tesorero junta directiva, quedando elegido para el cargo Alexander Betancur.

8.5 Elección editor junta directiva ACGGP

Se postulan al cargo:

- John Muñoz
- Jairo Torres
- Alberto Ortiz

Por lo anterior, se somete a votación el cargo de Editor.

El quórum para esta votación es de 100 participantes las opciones corresponden a **1. John Muñoz, 2. Jairo Torres y 3. Alberto Ortiz.**

Quórum:	100	Votado:	91	No votado:	9
---------	-----	---------	----	------------	---

8.5 Elección Editor Junta Directiva ACGGP

Opciones	Votos (unidades)
1- John Muñoz	41
2- Jairo Torres	11
3- Alberto Ortiz	39
4- Abstención	9
Total	100

Total de votos posibles: 100 ***Gana la opción 1. John Muñoz con 41 votos. Alberto Ortiz: 39 votos. Jairo Torres: 11 votos. Abstención: 9 votos.**

Conforme a la votación queda aprobado el editor junta directiva, quedando elegido para el cargo John Muñoz.

8.6 Elección secretario junta directiva ACGGP

Se postulan al cargo:

- Daniel Navarrete
- Daniela Álvarez
- Rossy Acevedo

Por lo anterior, se somete a votación el cargo de Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

El quórum para esta votación es de 97 participantes, las opciones corresponden a **1. Daniel Navarrete, 2. Daniela Álvarez y 3. Rossy Acevedo.**

Quórum	97	Votado:	88	No votado	9
--------	----	---------	----	-----------	---

8.5 Elección Secretario Junta Directiva ACGGP

Opciones	Votos (unidades)
1- Daniel Navarrete	17
2- Daniela Álvarez	62
3- Rossy Acevedo	9
4- Abstención	9
Total	97

Total de votos posibles: 97 ***Gana la opción 2. Daniela Álvarez con 62 votos. Daniel Navarrete: 17 votos. Rossy Acevedo: 9 votos. Abstención: 9 votos.**

Conforme a la votación queda aprobado secretario junta directiva, quedando elegido para el cargo Daniela Álvarez.

La junta directiva queda conformada de la siguiente manera

Presidente: Edgar Chajid

Vicepresidente Técnico: Felipe Botero

Vicepresidente Técnico Suplente: Andrés Fuenzalida

Vocal: Lina Franco

Vocal Suplente: Juan Lacayo

Tesorero: Alexander Betancourt

Tesorero suplente: Freddy Niño

Editor: Jhon Muñoz

Editor suplente: Alberto Ortiz

Secretario: Daniela Alvarez

Secretario suplente: Daniel Navarrete

9. Votación de reforma de estatutos.

Exponen un requerimiento de la Alcaldía, donde mencionan que revisados los estatutos evidenciaron que deben realizar una reforma estatutaria quién sería el liquidador en caso de liquidación y qué mecanismo implementarían. Por lo cual en la reforma deben establecer el mecanismo en caso de liquidación y la alcaldía sugiere un ejemplo, el cual, revisado con los abogados, es aceptada y es la que queda en la reforma. Puesto que ya deben notificar a la alcaldía de los ajustes en los estatutos.

Por lo cual, se considera modificar el artículo 29 de los estatutos, incluyendo dos párrafos respecto a la disolución y liquidación, con el fin de no alterar la numeración de los estatutos. Por lo cual, proceden a proyectar la reforma, dejando establecido que el liquidador sea el presidente de la Junta Directiva y que el suplente sea el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, en caso de que no sea asumido, la asamblea deberá designar el Presidente que a su vez será el representante legal. Respecto al segundo párrafo hace referencia a la publicidad y al procedimiento de liquidación.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

Intervención:

- Carlos Durán: Pregunta si los estatutos establecen un quórum mínimo para dicha reforma. Dan respuesta mencionando que sí se establece un quórum y que sí se cumple para llevar a cabo la reforma, por lo cual, se debe tener el 75% del quórum que apruebe dicha reforma para que quede aprobada.

- Jorge Calvache: Tiene dudas respecto al procedimiento en la repartición patrimonio y los activos, puesto que quiere saber hacia dónde van los activos en caso de liquidación. Quién decide hacia donde se disponen los activos y el patrimonio.

Exponen que la disolución o liquidación se disolverá únicamente por acuerdo tomado en la Asamblea, y el dinero de la asociación se destinará a una asociación educacional sin ánimo de lucro. Por lo cual, se recalca que es un requisito legal.

Por lo anterior, se somete a votación la reforma a los estatutos.

El quórum para esta votación es de 89 participantes, Las opciones corresponden a **1. Si** y **2. No**.

Quórum:	89	Votado:	75	No votado:	14
9.1 ¿Aprueba la reforma de estatutos presentada en esta asamblea?					
Opciones:		Votos (asociados)			
1- Si		75			
2- No		0			
3- Abstención		14			
Total		89			

Total de votos posibles: 89 *Gana la opción **1. Si** con **75** votos. **No: 0** votos. **Abstención: 14** votos

Conforme a la votación queda aprobada la reforma a los estatutos. A continuación, se presenta como quedaron los artículos y parágrafos modificados.

ARTICULO VEINTINUEVE: Disolución y liquidación de la Asociación. La Asociación se disolverá únicamente por acuerdo tomado en Asamblea General, mediante el voto afirmativo de más del 90% del total de los miembros habilitados para votar, o por sentencia judicial. En caso de disolución, los bienes de la Asociación, una vez cubierto el pasivo, se destinarán a una asociación educacional sin ánimo de lucro, que designe la Asamblea General en el momento de disolver la Asociación. En ningún caso se otorgará todo o parte de los bienes de la Asociación a ningún miembro, ni indirectamente a nadie que beneficie el patrimonio de algún miembro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del liquidador. Cuando la Asociación decida disolverse, en la misma asamblea en la que se apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. Para tal efecto, el liquidador será el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y su suplente será el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, a elección de la asamblea. De igual manera se procederá cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica de la Asociación por autoridad competente.

En caso que el Presidente de la Junta Directiva vigente para la fecha en la que se apruebe la liquidación, no asuma el cargo de liquidador, la Asamblea General, como máximo órgano social de la Asociación, deberá designar en tal cargo a quien, además del Presidente, ostente la calidad de representante legal.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, se aportará el acta de la Asamblea que aprobó la disolución y en estado de liquidación

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y la Asamblea General, como máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, conforme a los parámetros de la legislación vigente a la fecha de la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Publicidad y Procedimiento para la liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la Asociación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Asamblea General, como máximo órgano social de la Asociación. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP

entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, éste se destinará en la forma establecida en el inciso inicial del presente artículo.

10. Aprobación de compilación de los Estatutos.

Por lo anterior, se somete a votación la compilación de los estatutos, siempre que la reforma debe quedar compilada en los mismos.

El quórum para esta votación es de 88 participantes, las opciones corresponden a **1. Si** y **2. No**.

Quórum:	88	Votado:	74	No votado:	14
10 ¿Aprueba la Compilación de los Estatutos?					
Opciones	Votos (unidades)				
1. Si	74				
2. No	0				
3. Abstención	14				
Total	88				

Total de votos posibles: 88 ***Gana la opción 1. Si con 74 votos. No: 0 votos. Abstención: 14 votos**

Conforme a la votación queda aprobada la compilación de los estatutos los cuales hacen parte integral del acta.

El presidente de la asamblea menciona que ésta se desarrolló de una forma efectiva y funcional y da terminación a la misma a las 7:56 pm.

Flover agradece la participación de los socios y le da la bienvenida a la nueva junta directiva electa, recordando que quienes quedan en segundo lugar quedan como suplentes de la junta, con excepción del presidente.

El presidente electo de la junta directiva, Edgar Chajid, da unas palabras de agradecimiento, junto con los demás miembros de la junta que se encontraban en la sala.

Carlos Duran:


- Hay una preocupación y es que la asociación no crece en el número de miembros. Debe haber una meta seria de aumentar el número de miembros convencidos de que la asociación los representa. Que haya más participación y no solo poderes.
- Que la asociación sea realmente la representación del gremio.
- La gente está pidiendo charlas presenciales, volver a reunir la gente presencial.

Edgar Chajid:

- La asociación es de todos, comprometernos y empoderarnos para sacar adelante la asociación.

Nosotras **Sonia Janeth Ponguta Orduz** como representante legal de la ACGGP y **Laura Marcela Hernández Julio** como asociado activo de la ACGGP certificamos que se dio continuidad del quórum necesario durante toda la asamblea.

Firmas




Víctor Orlando Ramírez Castañeda
C.C. 10.275.522
Presidente de la Asamblea



María Murillo
C.C. 37.546.080
Secretaría de la Asamblea

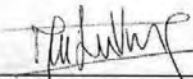
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA
ACGGP



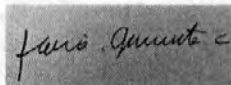
Duverney Ardila
C.C. 19.264.268
Comité de verificación de votación



Carlos Francisco Duran Naffah
C.C. 7.521.497
Comité de verificación de votación



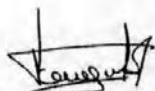
Mayra Vargas
C.C. 1.098.626.642
Comité de aprobación del acta



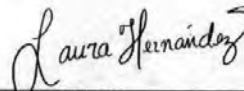
Flavio Garavito
C.C. 79.509.465
Comité de aprobación del acta



Adolfo Bolívar
C.C. 17.163.126
Comité de aprobación del acta



Sonia Janeth Ponguta
C.C. 51.595.215
Presidente ACGGP



Laura Hernandez
C.C. 1.140.903.486
Miembro Activo ACGGP

La presente compilación de los Estatutos contiene las últimas reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General de Miembros de la Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía ACGGP, realizada el día 25 de abril de 2023.

ESTATUTOS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA

ARTICULO PRIMERO: Naturaleza, denominación y vigencia. La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA**, es una Asociación de Profesionales sin ánimo de lucro, integrada por geólogos y geofísicos vinculados a la industria del petróleo y de energía, profesionales de las ciencias de la tierra y otras profesiones afines a la industria petrolera, industria energética y/o a las ciencias de la tierra. Su nombre es **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA**. Su sigla será **ACGGP**. Para el objeto y contenido de los Estatutos, también podrá denominarse con la palabra "**Asociación**", o a través de su sigla "**ACGGP**".

La Asociación está debidamente constituida y registrada en la República de Colombia y cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 7085, del 27 de noviembre de 1980, expedida por la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia. Tendrá una duración o vigencia de noventa (90) años.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. – Colombia, no obstante, podrá ejercer sus funciones y objetivos en cualquier lugar de Colombia o en el extranjero. En desarrollo de este objetivo la ACGGP, podrá establecer Capítulos en otras ciudades del país y/o en el exterior de forma permanente o transitoria, según las necesidades del servicio. En todo caso, los Capítulos estarán sometidos a la reglamentación de estos Estatutos, así como los a las directrices que expida la Junta Directiva de la Asociación en cada caso particular.

ARTICULO TERCERO: La Asociación tiene como objetivos principales:

1. Fomentar, estrechar y fortalecer las relaciones personales, técnicas y sociales entre los profesionales vinculados a las ciencias de la tierra y profesiones afines, especialmente entre geofísicos y geólogos del petróleo y de recursos energéticos.
2. Inspirar comportamientos de ética y de conducta profesional honorable entre sus miembros.
3. Desarrollar el conocimiento profesional de sus miembros acerca de la industria del petróleo y otras industrias energéticas.
4. Incentivar el espíritu de investigación científica y fomentar el libre intercambio de ideas relacionadas a la exploración y producción de hidrocarburos, de energías alternativas y las ciencias de la tierra.
5. Diseminar el conocimiento de información geológica y geofísica.
6. Incentivar el uso de métodos y tecnologías nuevas y eficientes que conduzcan a mejorar la exploración y producción económica de hidrocarburos y energías alternativas en Colombia, tomando en consideración la preservación del medio ambiente y la protección de los derechos fundamentales.
7. Prestar su colaboración sin ánimo de lucro y asesorar al sector público y al sector privado, en el ámbito de la geología y la geofísica de los hidrocarburos, o de otros recursos energéticos y las ciencias de la tierra cuando así se lo soliciten.
8. Promover y desarrollar actividades, investigaciones, estudios y capacitaciones que aporten al desarrollo social y la participación de las comunidades en la gestión de su territorio para

- el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y energéticos.
9. El fortalecimiento como gremio participando activamente en la promoción de capacitaciones y asesoramientos, así como en la integración de comisiones especiales, y participación en programas de bienestar, integración y desarrollo de competencias.
 10. Prestar servicios de asesoría y consultoría en temas de ciencias de la tierra, energía, medio ambiente, y desarrollo social.
 11. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y/o negocios jurídicos con personas naturales, jurídicas, indistintamente que se trate de nacionales o extranjeros, entidades públicas o privadas, en cumplimiento y desarrollo de los fines de la Asociación.
 12. Suscribir convenios de cooperación con Universidades, otros gremios de profesionales y organismos nacionales e internacionales relacionados con la industria.
 13. Todas las demás actividades y acciones que se refieran al objeto de la Asociación y contribuyan a su cumplimiento, entre otras, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, enseres y disponer de ellos a cualquier título.
 14. Las demás que la Asociación pueda realizar en el marco de la legalidad de sus actos y actividades, que resulten necesarias para desarrollar y cumplir con su objeto.

ARTICULO CUARTO: La Asociación estará integrada por sus Asociados que serán personas naturales vinculadas directamente con la práctica de la geología, de la geofísica, de las ciencias de la tierra en la industria del petróleo o de otras industrias de recursos energéticos o a su enseñanza. Los miembros deberán contar con título profesional expedido por una universidad competente, reconocida por el Gobierno Colombiano o universidades extranjeras reconocidas internacionalmente.

ARTICULO QUINTO: Podrán hacer parte de la Asociación, en calidad de Asociados Afiliados, los profesionales de otras disciplinas afines a las ciencias de la tierra y/o la industria energética, quienes tendrán derecho a voz y voto en las decisiones de ACGGP, siempre y cuando se encuentren activos y con una afiliación no inferior a un (1) año continuo. Si cuenta con un tiempo inferior a este período, contará con derecho solo a voz y podrán disfrutar de los beneficios y de los programas que el gremio adelante en favor de sus Asociados, amén de presentar proyectos, proposiciones e integrar comisiones especiales o comités de trabajo.

ARTICULO SEXTO: Los estudiantes de pregrado de Geología, Geofísica, o Ciencias de la Tierra, podrán vincularse a la Asociación siempre y cuando cumplan con los requisitos que fijen estos estatutos y una vez diligencien la solicitud de ingreso de acuerdo con los lineamientos y formatos que la Junta Directiva disponga para tal fin. Aquellos estudiantes admitidos por la Junta Directiva y vinculados a la Asociación, recibirán la denominación de "Estudiante Vinculado", denominación que deberá utilizar al referirse a su relación con la misma.

Parágrafo Primero: El Estudiante Vinculado podrá participar en la Asamblea General con voz pero sin voto y, no contará para la determinación del quórum en asuntos de la Asociación ni podrá recomendar candidatos para los cargos de la Asociación.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes vinculados cancelarán únicamente el 25% del valor de la cuota establecida para los Miembros Activos de la Asociación.

Parágrafo Tercero: El Estudiante Vinculado podrá hacer uso de los servicios que la Asociación así determine y participar de las jornadas académicas programadas por ACGGP, teniendo en cuenta los términos y condiciones que disponga para tal fin la Junta Directiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Cambio de Categoría. El Estudiante Vinculado que obtenga su título profesional, deberá solicitar su promoción a Miembro Activo, por lo que recibirá un incentivo en el valor de la cuota establecida para Miembros Activos por un tiempo de 1 año, siempre y cuando

su solicitud la realice dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su grado.

ARTICULO OCTAVO: Clasificación de los Miembros. Los miembros de la Asociación se clasifican en: Miembros Activos, Miembros Honorarios y Miembros Afiliados.

1. **Miembros Activos.** - Son los geólogos o geofísicos vinculados a la industria del petróleo o a la industria energética, o profesionales en ciencias de la tierra, que, habiendo presentado solicitud para ser Miembros Activos de la Asociación, son aceptados por la Junta Directiva como tales y que se encuentren a paz y salvo con la Asociación.
2. **Miembros Honorarios.** - Son aquellos Miembros Activos de la Asociación que por haber prestado servicios valiosos al país o a la Asociación, en el campo de la Geología o la Geofísica de hidrocarburos y/o las ciencias de la tierra son postulados por cualquier Miembro Activo de la Asociación, aprobados únicamente por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

Los Miembros Honorarios podrán ser llamados por la Junta Directiva o por la Asamblea General para desempeñarse como asesores ad-honorem de la Asociación. Los miembros que reciban la Placa Wheeler serán Miembros Honorarios de la Asociación. Los Miembros Honorarios están exentos de pagar cuotas a la Asociación.

3. **Miembros afiliados.** - Son aquellos profesionales quienes, no siendo geólogos o geofísicos, o profesionales en ciencias de la tierra, están vinculados a la industria del petróleo, energética o afines; solicitan su ingreso a la Asociación como Miembros Afiliados y son aceptados como tales por la Junta Directiva.

Parágrafo: Es potestad de la Junta Directiva decidir si en casos especiales acepta que algún Miembro Afiliado, por sus reconocidos méritos en favor de la Asociación y de sus objetivos, sea reclasificado a Miembro Activo de la Asociación.

Parágrafo Transitorio: Los miembros que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones profesionales y pecuniarias con la Asociación en la fecha en que entren en vigor estos Estatutos, mantendrán su clasificación actual.

ARTICULO NOVENO: Obligaciones, deberes y derechos de los miembros.

a) **Obligaciones y deberes:**

1. Cumplir fielmente con estos Estatutos, las normas y reglamentos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Aceptar los nombramientos que haga la Junta Directiva o la Asamblea General, y cumplir cumpliendo las responsabilidades que les asignen.
3. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva, dentro de las fechas y en los términos que ésta disponga.
4. Contribuir activa y participativamente al desarrollo, modernización y fortalecimiento de la Asociación.
5. Actualizar los datos reportados a ACGGP al momento de la inscripción, de conformidad con lo establecido en la Ley de protección de datos personales, y para garantizar la adecuada comunicación entre ACGGP con sus Asociados.
6. Serán deberes de los Miembros Asociación, entre otros, participar personalmente en las actividades de divulgación de la Geofísica y la Geología del petróleo y de otros recursos energéticos y las ciencias de la tierra.
7. Trabajar en pro de los objetivos de la Asociación y el avance de las Ciencias de la

- Tierra.
8. Mantener cánones de ética y de conducta profesional honorable.

b) **Derechos:**

1. Los Miembros Afiliados actuarán con voz y voto en las Asambleas de acuerdo con lo establecido el Artículo 5, pudiendo presentar y sustentar, proposiciones y proyectos y no pudiendo ser postulados, ni elegidos miembros de la Junta Directiva de la Asociación, además de no poder ser representados por la misma en la defensa de los derechos que emanan del ejercicio de su actividad profesional.
2. Poder ser postulado y elegido miembro de la Junta Directiva y/o de las comisiones de trabajo, siempre y cuando cumplan con los requisitos para pertenecer a la Junta Directiva o a las comisiones.
3. Participar en las actividades de la Asociación, a presentarse como miembros de la Asociación y a renunciar.
4. Prestar sus servicios profesionales a la para ACGGP en aquellas especialidades en las que tenga competencias, según la convocatoria y selección que realice la Asociación y con aprobación expresa de la Junta Directiva. Estas personas deben estar inscritas en el registro de proveedores y cumplir con la reglamentación que para tal efecto disponga ACGGP.
5. Gozar de los beneficios que otorga la Asociación.
6. Los Miembros Afiliados tienen derecho a participar en las actividades técnicas y sociales de la Asociación.
7. A referirse como Miembros de la Asociación de acuerdo con la clasificación establecida en el ARTÍCULO OCTAVO.
8. A renunciar.

Parágrafo: Únicamente los Miembros Activos que estén al día en sus obligaciones y pagos con la Asociación podrán ejercer el derecho a voto. Los Miembros Honorarios, tienen derecho al voto, están habilitados para votar y pueden ser elegidos a cargos de Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO: Ingreso a la Asociación. Los profesionales interesados en pertenecer a la Asociación deben presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva, la cual deberá contener, debidamente diligenciado, el formulario que para tal efecto disponga la Asociación, acompañado de la documentación allí solicitada, así como el comprobante de pago de derechos vigentes al momento de la afiliación. Si no hay ninguna objeción por parte de algún miembro de la Junta Directiva, ésta considerará la solicitud como recibida y en su próxima reunión ordinaria decidirá si acepta la solicitud de ingreso. Para ser Miembro, el solicitante debe manifestar haber leído los Estatutos y ser aceptado por unanimidad por la Junta Directiva de la Asociación. La Junta Directiva presentará a los nuevos miembros y a los Estudiantes Vinculados, al inicio de la reunión técnica mensual.

Parágrafo Primero. Los datos que se suministren serán utilizados y tratados para los fines señalados en este Estatuto, y según la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES que ACGGP implemente con observancia de la Ley.

Parágrafo Segundo. El formulario diligenciado deberá hacer expresa la manifestación voluntaria, clara, expresa e inequívoca de aceptación de los Estatutos y sus modificaciones, el comprobante de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se soliciten. Una vez ACGGP confirme la aceptación del solicitante, éste adquiere todos los derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades consignadas en este Estatuto.

Parágrafo Tercero. La aceptación del solicitante y su vinculación a la Asociación se dará en el

momento mismo de la comunicación al Miembro por parte de ACGGP. La vigencia de esta se tendrá en cuenta desde la fecha del primer pago, y por el término de 12 meses continuos, y así sucesivamente todos los años. Entendiéndose para todos los efectos a que haya lugar, que la vigencia del pago corresponderá a doce (12) meses calendario contados desde la fecha de pago. Durante este período el Miembro estará activo y conservará sus derechos. No obstante, los profesionales interesados en pertenecer a la Asociación también podrán optar por cancelar la cuota anual de sostenimiento al momento de su solicitud de ingreso a la ACGGP. Si esta solicitud y aceptación se da, por ejemplo, en el mes de junio, el Asociado cancelará la fracción de tiempo hasta el mes de diciembre del año que esté cursando con el fin de que realice un nuevo pago correspondiente al año fiscal que inicia (Enero – Diciembre).

ARTICULO ONCE: Renuncia, pérdida de la membresía y reingreso. Cualquier integrante de la Asociación podrá renunciar en cualquier momento, para ello bastará que su decisión conste por escrito presentado ante la Junta Directiva. El integrante de la Asociación que renuncie, que no cumpla con el pago de sus obligaciones o que sea expulsado por la Asamblea General, dejará de pertenecer a la Asociación, perdiendo la posibilidad de ejercer sus derechos estipulados en este Estatuto.

Parágrafo. Cualquier integrante que ha dejado de pertenecer a la Asociación, con excepción de los expulsados, podrá solicitar su reingreso a la ACGGP cancelando el valor anual de membresía.

ARTICULO DOCE: Gobierno y dirección. La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva
3. La Dirección Ejecutiva.

ARTICULO TRECE: La Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio. La Asamblea General estará constituida por los Miembros Activos con derecho a voz y voto y los Miembros Honorarios de la Asociación quienes tendrán también derecho a voz y voto.

Parágrafo Primero. Para poder participar en la Asamblea General se requiere ser Miembro Honorario o Miembro Activo de la Asociación y estar al día en el pago de sus obligaciones. Los miembros con derecho al voto podrán asistir personal o remotamente en tiempo real, a las reuniones de Asamblea General; o podrán hacerse representar por otro miembro habilitado para votar cuando se exija participación presencial; o podrán ejercer su voto vía virtual en el espacio web habilitado por la Asociación para este sufragio, de acuerdo con lo estipulado en la respectiva convocatoria. En todo caso, la Asociación podrá apoyarse en todas las ayudas tecnológicas existentes para el adecuado desarrollo de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

Parágrafo Segundo. En el caso de la participación presencial o remota, cada miembro habilitado para votar únicamente podrá aceptar la representación de hasta dos (2) votos de miembros con derecho al voto. Cada miembro con derecho al voto podrá ejercer su voto y los votos de hasta dos (2) miembros que represente. Cada representación deberá estar firmada por el miembro que la otorga, indicando el nombre del miembro a quien delega su voto.

Parágrafo Tercero. La Asamblea General se reunirá en Bogotá, D.C. y/o remotamente usando herramientas virtuales puestas a su disposición cada año, durante la segunda semana del mes de marzo, en el día y hora que señale la Junta Directiva. Si la Junta Directiva

no convoca a la Asamblea General, ésta se reunirá presencial o virtualmente por derecho propio el primer día hábil de la tercera semana del mes de marzo a las 5:00 P.M. en las oficinas de la Asociación.

Parágrafo Cuarto. La Administración de la ACGGP, citará a los miembros a la Asamblea General con diez (10) o más días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la reunión, mediante convocatoria escrita que incluya el Orden del Día propuesto. Los miembros podrán reunirse en Asamblea General Extraordinaria bajo los mismos requisitos de convocatoria, representación y de quórum, cuando así la convoque la Junta Directiva.

Parágrafo Quinto. Para constituir quórum, la Asamblea General requiere de la asistencia presencial o virtual, delegada o no, de la mitad más uno de los miembros habilitados para votar. Si no se reune dicho quórum en el día y a la hora convocada para tal fin, la Asamblea General sesionará una hora después de la hora indicada en la convocatoria, en el mismo lugar y con el número de miembros presentes o representados, con derecho a voto, siempre y cuando ese número no sea inferior al 10% de los miembros habilitados para votar.

Parágrafo Sexto. En cualquier momento, el veinticinco por ciento (25%) de los miembros con derecho al voto o el Revisor Fiscal, podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva que convoque a Asamblea General Extraordinaria, indicando el Orden del Día de la reunión. En la Asamblea General Extraordinaria se tratará únicamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Parágrafo Séptimo. Las decisiones de Asamblea General o de Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por mayoría de votos de los miembros hábiles para votar, presentes o representados en la reunión. Sin embargo, se observarán los porcentajes establecidos en los Estatutos, para las situaciones especialmente indicadas.

Parágrafo Octavo. Las deliberaciones y determinaciones de la Asamblea General o de la Asamblea General Extraordinaria, serán consignadas en un libro de actas que deberán firmar: El Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

El acta registrará los detalles de la reunión, especialmente lo concerniente a la elección de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, y los suplentes nombrados para cada cargo.

El Presidente de la Asamblea tiene la responsabilidad de verificar la redacción del acta y entregarla a la Junta Directiva debidamente firmada, antes de diez (10) días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea. Es deber de la Junta Directiva presentar a todos los miembros de la Asociación el acta de la Asamblea General, una vez ésta sea aprobada por la Cámara de Comercio.

ARTICULO CATORCE: Funciones de la Asamblea General.

1. Elegir al Presidente de la asamblea y al Secretario de la Asamblea.
2. Elegir a las personas que conformarán la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente Técnico, Editor, Tesorero, Secretario y vocal) de la Asociación por un periodo dos (2) años y a los suplentes para los cargos de Vicepresidente Técnico, Editor, Tesorero, Secretario y vocal. El suplente del Presidente será el Vicepresidente técnico. Elegir al Revisor Fiscal y al Revisor Fiscal suplente por un periodo de dos (2) años.
3. Analizar, cuestionar, aprobar o improbar los balances del ejercicio anterior y los presupuestos del año siguiente presentados por la Junta Directiva.
4. Crear filiales dentro o fuera del país.
5. Decidir sobre los bienes inmuebles de la Asociación y autorizar a la Junta Directiva a comprar, vender, permutar, pignorar, etc.

6. Modificar los Estatutos de la Asociación.
7. Decretar la pérdida de investidura de miembros de la Junta Directiva o la expulsión de integrantes.
8. Decretar la disolución de la Asociación y reglamentar su liquidación.
9. Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con este Estatuto, dirigidos a determinar, adoptar y orientar el futuro de ACGGP, en armonía con los grandes acuerdos o consensos que se construyan alrededor del permanente fortalecimiento y modernización de ACGGP y del Ejercicio Profesional de las Ciencias de la Tierra.
10. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias

ARTICULO QUINCE: Funciones de la Asamblea General. Conformación de la Junta Directiva y Procedimientos de orden. La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por seis miembros, y un Director Ejecutivo así:

1. Presidente
2. Vicepresidente técnico
3. Tesorero
4. Secretario
5. Editor
6. Vocal
7. Director ejecutivo

También se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

1. La Junta Directiva asumirá funciones veinte (20) días calendario después de su elección.
2. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias por lo menos una (01) vez cada mes, pero podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por solicitud del Revisor Fiscal. Para tal efecto, se podrán realizar de forma presencial o virtual, a elección de la Junta Directiva. No obstante, en caso de ser virtual, los medios tecnológicos a utilizar deberán garantizar una real y efectiva conectividad, y claridad en la toma de decisiones y deben ser grabadas y anexadas al acta correspondiente. En cualquier caso, para constituir quórum en la Junta Directiva se requiere la asistencia de por lo menos cuatro (04) miembros
3. Las resoluciones que tome la Junta Directiva serán de obligatorio cumplimiento y sólo podrán ser revocadas por la Asamblea General. Exceptuando los casos mencionados en los Estatutos, las decisiones de la Junta Directiva, serán tomadas por mayoría absoluta de votos.

El director ejecutivo será parte de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

4. Autorizar los gastos, con excepción de los salariales asignados en el presupuesto. Los límites de control y autorización de gastos son los siguientes:
 - a. Gastos inferiores y hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), serán autorizados por el Director Ejecutivo.
 - b. Gastos superiores a diez (10) pero inferiores y hasta treinta (30) SMLMV, serán autorizados por el Presidente de la Junta Directiva.
 - c. Gastos superiores a treinta (30) SMLMV, serán autorizados por la Junta Directiva por mayoría absoluta.
5. La Junta Directiva establecerá, con el apoyo del Director Ejecutivo, las líneas estratégicas

- anuales que perseguirá la organización.
6. La Junta Directiva no debe interactuar directamente con los empleados de la Asociación, la relación debe hacerse a través del Director Ejecutivo para no perder el conducto regular.

La Junta Directiva con excepción del director ejecutivo, actuará ad-honorem en el cumplimiento de sus funciones en el respectivo cargo, y no podrá prestar servicios profesionales a la Asociación.

ARTICULO DIECISÉIS: La Junta Directiva. Elección de la Junta Directiva, duración, reemplazos. La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y a los suplentes para cada cargo, excepto al suplente para el cargo de Presidente y al director ejecutivo. La aceptación de cargos para integrar la Junta Directiva es de obligatorio cumplimiento para los Miembros Activos de la Asociación. La Junta Directiva podrá admitir la excusa de un miembro de no aceptar un cargo si considera que el motivo es justificado.

La Junta Directiva acogerá los nombres de los candidatos propuestos por el Comité de Nominaciones para la nueva Junta Directiva y elaborará las papeletas para votación. En reunión técnica, que se celebrará en la segunda quincena del mes de febrero de cada periodo, la Junta Directiva anunciará los nombres de los candidatos, e iniciará la distribución de las papeletas con base a las listas propuestas por el Comité de Nominaciones. Las papeletas especificarán como mínimo la siguiente información: Los seis (06) cargos de la Junta Directiva. Frente a cada cargo aparecerán, en orden alfabético, los nombres de los candidatos, que no podrán ser un número inferior de tres (03) ni superior a cinco (05) por cargo, incluyendo hasta dos (02) espacios en blanco, para completar un número máximo de cinco (5) candidatos por cargo.

Cada miembro con derecho al voto únicamente podrá aceptar la representación de hasta dos (2) votos de miembros habilitados para votar. Cada miembro con derecho a voto puede depositar una papeleta con su voto y hasta dos (2) papeletas de miembros que represente. La papeleta de representación deberá estar firmada por el miembro que la otorga, indicando el nombre del miembro a quien delega su voto. La elección de Junta Directiva se hará contando el número de papeletas elaboradas por la Junta Directiva, depositadas por los miembros con derecho a voto. La votación será secreta.

Los candidatos para cada cargo que obtengan el mayor número de votos serán elegidos como miembros principales y constituirán la Junta Directiva. Los miembros que obtengan el segundo número de votos para cada cargo, exceptuando al Presidente, serán suplentes del cargo en la Junta Directiva.

La nueva Junta Directiva asumirá funciones veinte (20) días después de la elección. El periodo de ejercicio de la Junta Directiva será de dos (2) años: del primero (01) de Abril del año en que fue elegida, al treinta y uno (31) de Marzo del segundo año. La Junta Directiva en pleno no podrá ser reelegida.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos únicamente en otros cargos de esta en el periodo siguiente a aquel para el cual fueron elegidos. Si por motivo de fuerza mayor, o debido a situación extraordinaria no se elige nueva Junta Directiva en el mes de marzo, la Junta Directiva continuará en ejercicio de sus funciones, hasta que se realice la correspondiente elección y toma de posesión de la nueva Junta Directiva. En ese caso, el periodo de ejercicio de la nueva Junta Directiva podría ser un periodo más corto de lo normal. Los Miembros Suplentes de la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General, podrán ser nuevamente candidatizados por el Comité de Nominaciones para su elección, en el mismo cargo, en el periodo

inmediatamente siguiente, siempre y cuando no hubiese llegado a ejercer por más de noventa (90) días las funciones del principal, durante el periodo para el cual fueron elegidos miembros suplentes. En el caso de ausencia absoluta o temporal de cualquier miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, La Junta Directiva podrá llamar al suplente elegido para el cargo, para que asuma funciones y se integre a la Junta Directiva. Si esto no fuera posible, la Junta Directiva decidirá cómo reemplazarlo. En el caso de ausencia temporal o absoluta del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente Técnico. Los miembros de la Junta Directiva perderán su investidura por expulsión de la Asociación, por abandono del cargo, o por no asistir a las sesiones de Junta Directiva o a los actos de la Asociación tres veces consecutivas, sin causa justificada.

Parágrafo Primero: Los requisitos principales para ser candidato a la Junta Directiva son:

1. Ser Miembro Activo de la Asociación
2. Estar al día en sus obligaciones o ser Miembro Honorario de la Asociación.
3. Aceptar la nominación.
4. Los candidatos al cargo de Presidente requieren haber ocupado anteriormente un cargo en la Junta Directiva de la Asociación.
5. Tener dos (2) años continuos como mínimo de tiempo de afiliación y estar a paz y salvo con la Tesorería al momento de la elección.

Parágrafo Segundo: Si un veinticinco por ciento (25%) de los miembros hábiles para votar, desea proponer candidatos para integrar la Junta Directiva podrá hacerlo, siempre y cuando los candidatos tengan derecho al voto y acepten su nominación. La postulación será hecha por escrito, deberá estar respaldada con el nombre y la firma de los miembros proponentes, y será enviada al Comité de Nominaciones en la primera semana del mes de Febrero de cada período.

ARTICULO DIECISIETE: Los Asociados que deseen postularse, deberán presentar sus nombres y propuestas correspondientes, con el fin de que todos los Asociados puedan conocer a los postulantes, sus propuestas, las razones por las que aspiran a pertenecer a la Junta Directiva y sus hojas de vida.

La Administración de ACGGP se encargará de difundir la información recibida entre sus Asociados, para que éstos puedan ejercer su derecho de oposición, comentarios y solicitud de aclaraciones. La elección de la Junta Directiva se hará siempre en votación secreta, para asegurar la representación de las minorías, de otro modo, se incurre en causal de nulidad. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, todos los miembros candidatos deberán estar presentes en la Asamblea en la que se realice la elección de la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Ser colombiano y mayor de edad.
2. Haber sido admitido en ACGGP y tener la calidad de Miembro Activo o Miembro Honorario.
3. Ser Geólogo, Ingeniero Geólogo, Geocientífico o Geofísico con Matrícula Profesional vigente.
4. No haber sido condenado dentro de un proceso judicial, por delitos dolosos
5. No haber sido expulsado o sancionado en ACGGP por causa alguna, durante su permanencia como Asociado.
6. Tener como mínimo dos (2) años continuos de tiempo como afiliado y estar a paz y salvo con la Tesorería al momento de la elección.
7. La falta de cualquiera de estos requisitos inhabilita al Asociado para postularse como

candidato a miembro de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo: El proceso de votación podrá realizarse de manera presencial, remota en tiempo real o virtual (en los espacios habilitados por la Asociación para este sufragio), de acuerdo con lo estipulado en la respectiva convocatoria de Asamblea.

ARTICULO DIECIOCHO: Las funciones de la Junta Directiva son:

1. Convocar cada año a la reunión de Asamblea General ordinaria para entregar los balances correspondientes de las ejecuciones presupuestales del año fiscal finalizado, entregar informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos de la Asociación y en las ocasiones necesarias convocar a la Asamblea General Extraordinaria.
2. Convocar a la asamblea general ordinaria, cada dos años a la elección de la nueva Junta Directiva.
3. Estudiar las solicitudes de ingreso y decretar su aceptación o negarla.
4. Anunciar mensualmente los nombres de las personas que han presentado solicitud de ingreso y los nombres de los nuevos integrantes de la Asociación.
5. Fijar el valor de los derechos de ingreso y afiliación y el monto de la cuota anual que deberán pagar los miembros y los estudiantes vinculados.
6. Dictar su propio reglamento.
7. Incorporar al cargo a los suplentes, por ausencia del titular.
8. Establecer, dirigir y disolver los comités necesarios, creados para el buen funcionamiento de la Asociación.
9. Constituir comités de estudio de asuntos especiales y aprobar o improbar las medidas que ellos recomienden.
10. Organizar eventos y reuniones técnicas, científicas y sociales que coadyuven a cumplir los objetivos de la Asociación.
11. Crear y otorgar otros premios u honores para los miembros, personas o grupos que se distingan por sus investigaciones o por su colaboración y apoyo a los objetivos de la Asociación.
12. Establecer alianzas estratégicas y vínculos con otras Asociaciones Profesionales del país o del extranjero, que tengan objetivos similares a la ACGGP.
13. En la reunión técnica del mes de febrero presentar las papeletas para votación de nueva Junta Directiva, los estados financieros y contables y los balances de la Asociación.
14. Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre las labores llevadas a cabo durante su periodo.
15. Presentar a la Asamblea General, para su consideración, el presupuesto de gastos e inversiones de la Asociación para el año inmediatamente siguiente.
16. Nombrar delegados ante Asociaciones Profesionales o en eventos técnico-científicos para que representen a ACGGP.
17. Proponer a la Asamblea General las reformas a los Estatutos.
18. Incorporar a los Estatutos las reformas válidamente aprobadas y enviar los nuevos Estatutos a la autoridad competente para su aprobación.
19. Divulgar o socializar los Estatutos entre los integrantes de la Asociación.
20. Cumplir con las demás funciones que le fijen los Estatutos o que le ordene la Asamblea General.
21. Divulgar el acta de la asamblea general o extraordinaria una vez aprobada por cámara de comercio.
22. Cumplir los requerimientos de la Asamblea durante el tiempo de su gestión.
23. Reglamentar el funcionamiento de las filiales que establezca la Asociación.
24. Responder por la custodia e inversión de los fondos de la Asociación.

25. Fijar los honorarios del Revisor Fiscal.
26. Notificar a los miembros morosos - que se han retrasado por más de dos años consecutivos en el pago de sus cuotas - que han dejado de pertenecer a la Asociación; solicitar a la Asamblea General la expulsión de socios.
27. Nombrar, reemplazar o destituir al director ejecutivo de la ACGGP.
28. Dar directrices al director ejecutivo para el buen funcionamiento de la ACGGP.

También se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

1. La Junta Directiva asumirá funciones veinte (20) días después de su elección.
2. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias por lo menos una (01) vez cada mes, pero podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por solicitud del Revisor Fiscal. Para tal efecto, se podrán realizar de forma presencial o virtual, a elección de la Junta Directiva. No obstante, en caso de ser virtual, los medios tecnológicos a utilizar deberán garantizar una real y efectiva conectividad, y claridad en la toma de decisiones y deben ser grabadas y anexadas al acta correspondiente. En cualquier caso, para constituir quórum en la Junta Directiva se requiere la asistencia de por lo menos cuatro (04) miembros.
3. Las resoluciones que tome la Junta Directiva serán de obligatorio cumplimiento y sólo podrán ser revocadas por la Asamblea General. Exceptuando los casos mencionados en los Estatutos, las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría absoluta de votos.
4. Autorizar los gastos, con excepción de los salariales asignados en el presupuesto. Los límites de control y autorización de gastos son los siguientes:
 - a. Gastos inferiores y hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), serán autorizados por el Director Ejecutivo.
 - b. Gastos superiores a diez (10) pero inferiores y hasta treinta (30) SMLMV, serán autorizados por el Presidente de la Junta Directiva.
 - c. Gastos superiores a treinta (30) SMLMV, serán autorizados por la Junta Directiva por mayoría absoluta.
5. La Junta Directiva establecerá, con el apoyo del Director Ejecutivo, las líneas estratégicas anuales que perseguirá la organización.
6. La Junta Directiva no debe interactuar directamente con los empleados de la Asociación, la relación debe hacerse a través del Director Ejecutivo para no perder el conducto regular.
7. La Junta Directiva actuará ad-honorem en el cumplimiento de sus funciones en el respectivo cargo, y no podrá prestar servicios profesionales a la Asociación.

ARTICULO DIECINUEVE: Presidente: Es el ejecutivo principal de la Asociación. Sus funciones son: representar legalmente a la Asociación, ser el vocero autorizado en nombre de la Asociación a las personas o entidades que sea necesario, convocar la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva, presidirlas y suscribir las actas correspondientes; cumplir con los objetivos de la Asociación; ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva; nombrar los comités de asesoramiento respectivos; elaborar el informe anual que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea General. Impulsar eficazmente los programas de ACGGP. Verificar que la Asociación cumpla con sus obligaciones administrativas ante las autoridades competentes.

Parágrafo Primero: El Presidente, el Vicepresidente técnico y el director ejecutivo tendrán la representación legal de la Asociación. El Presidente la ejercerá normalmente, pero en su

ausencia esta será ejercida por el Vicepresidente Técnico y el director ejecutivo

Parágrafo Segundo: En un espíritu de dar continuidad a la Junta Directiva, el presidente será elegido por 2 años, periodo después del cual actuará 1 año como consejero de la Junta entrante, con derecho a voz, pero sin voto en la nueva junta directiva.

ARTICULO VEINTE: Vicepresidente Técnico: Sus funciones son: reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal o absoluta, organizar y dirigir programas de educación continuada; conferencias y cursos; proponer excursiones geológicas ("Field Trip"); con el apoyo de la Junta, iniciar, promover y mantener relaciones técnico-científicas o en el espíritu de la asociación, con entidades profesionales, universidades y organizaciones nacionales y extranjeras que puedan coadyuvar al avance de la Asociación y de sus miembros.

Informar a los miembros sobre los eventos técnicos y científicos a realizarse durante el año, organizados por la Asociación o de otras Asociaciones. Guiar técnicamente a la administración de la Asociación, cuando ésta elabore y presente su estrategia anual.

ARTICULO VEINTIUNO: Tesorero: vigilar el recaudo oportuno del dinero que deba ingresar a la Asociación por concepto de afiliaciones, cuotas anuales y por las diferentes actividades que se desarrollen en cumplimiento de su objeto social; así mismo, velar, vigilar y garantizar porque los desembolsos estén de acuerdo con el presupuesto y decisiones de la Junta Directiva y bajo la dirección y coordinación de esta con la administración, tomar las medidas adecuadas para el manejo correcto de los fondos en las cuentas bancarias e inversiones y para la protección de los bienes de la Asociación.

Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de tesorería que comprenda el movimiento de los bancos, inversiones, estado de la cartera y obligaciones, previamente revisado con la administración de la Asociación.

ARTICULO VEINTIDÓS: Secretario: coordinar y promover con el Vicepresidente Técnico relaciones con entidades; velar porque la administración mantenga al día los libros de registro y de datos de los miembros y los demás libros o controles que fueren necesarios para la buena marcha de la Asociación; garantizar el registro de los libros de la ACGGP ante las autoridades competentes por parte de la administración de la Asociación; citar a sesiones de la Junta Directiva y a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General cuando lo solicite verbalmente el Presidente o la Administración de la Asociación, o por escrito el Revisor Fiscal o el 25% de los miembros con derecho a voto; redactar y suscribir las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, cuando esta así lo indique; dar fe de todos los actos sucedidos en la Asamblea General y en la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRÉS: Editor: velar por la implementación de métodos modernos en la edición de las publicaciones de la Asociación que entre otras son: el manual de la excursión geológica ("field trip guide-book"); una publicación anual - para entregar en la Asamblea General - de las conferencias dictadas durante el ejercicio, y un boletín de noticias; dirigir, aprobar, promover y manejar la venta de las publicaciones de la Asociación; enterarse de las últimas publicaciones de las asociaciones geológicas y geofísicas, nacionales e internacionales y comunicarlo a los miembros; fomentar el intercambio de publicaciones con asociaciones nacionales e internacionales, y mantener al día el inventario de las publicaciones de la ACGGP. Grabar las sesiones de Junta Directiva, Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se realicen en modalidad virtual.

ARTICULO VEINTICUATRO: Vocal: Cumplirá las funciones que especialmente le asigne el Presidente, o la asamblea.

ARTICULO VEINTICINCO: Comité de Nominaciones. La Junta Directiva convocará al Comité de Nominaciones la última semana de enero de cada año en que se deban realizar elecciones. Entre las funciones del Comité de Nominaciones están:

1. Recibir nominaciones por parte de miembros activos de la Asociación y presentar a la Junta Directiva una lista de candidatos para ocupar los cargos de Junta Directiva en la próxima elección.
2. El Comité de Nominaciones estará integrado por los ex-presidentes y el Presidente de la Asociación con un mínimo de cinco (05) ex-presidentes.
3. El Comité de Nominaciones se reunirá la primera semana del mes de febrero para elaborar la lista de candidatos que recomendará a la Junta Directiva para conformar la nueva Junta Directiva.
4. El Comité de Nominaciones llamará a cada uno de los miembros seleccionados como candidatos para informarle de su nominación y para recibir su aceptación. Antes del 15 de febrero, el Comité de Nominaciones entregará a la Junta Directiva la lista de candidatos aprobada por el Comité.
5. La lista de candidatos que presente el Comité de Nominaciones a la Junta Directiva deberá incluir a por lo menos tres candidatos para cada cargo en la nueva Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISÉIS: Revisor Fiscal El Revisor Fiscal y su suplente serán nominados en Asamblea General por más de un veinticinco por ciento (25%) miembros con derecho al voto. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos en Asamblea General por mayoría de votos. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal y a su suplente utilizando el mismo procedimiento de elección que el de Junta Directiva. Las funciones del Revisor Fiscal son:

- a. Revisar los balances y cuentas mensuales y anuales de la Asociación;
- b. Revisar las cuentas por pagar, cuyo pago haya sido autorizado por alguno de los miembros de la Junta Directiva;
- c. Hacer que se cumplan estrictamente los contratos aprobados por la Junta Directiva;
- d. Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que encuentre en el funcionamiento de la Asociación;
- e. Asistir a la Asamblea General, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando sea del caso;
- f. Dar el visto bueno a la lista de los miembros con derecho a voto, elaborada por la Junta Directiva, que pueden participar en la Asamblea General;
- g. Las demás funciones que le señale la Asamblea General. En caso de ausencia absoluta del Revisor Fiscal, la Junta Directiva llamará al suplente para que asuma sus funciones.

ARTICULO VEINTISIETE: Director Ejecutivo. La Junta Directiva a través de un proceso abierto, transparente, plural debidamente socializado que permita la mayor concurrencia de candidatos posible, seleccionará al Director Ejecutivo de la Asociación, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser Geólogo, ingeniero geólogo o geocientífico, con estudios de posgrado en temas administrativos y/o financieros o experiencia equivalente mínima de 5 años en cargos de dirección y/o gerencia; y experiencia mínimo de 10 años en la Industria.

Parágrafo Primero: Cualquier Asociado Activo ACGGP podrá postularse para el cargo de

Director Ejecutivo de la Asociación, con excepción de quienes hayan sido elegidos para integrar la Junta Directiva de la vigencia que inicia, en el momento en que se encuentre abierta convocatoria para dicho cargo.

Parágrafo Segundo: El Director Ejecutivo tendrá una remuneración establecida y bonificación de ser determinada por la Junta Directiva, deberá tener dedicación exclusiva a la Asociación y su labor será evaluada en cuanto a los resultados al interior de la Junta Directiva.

Parágrafo Tercero: Son funciones del Director Ejecutivo:

1. El Director Ejecutivo será a su vez el Suplente del Representante Legal de ACGGP. Reemplazará al Representante Legal principal y/o suplente de la Asociación, en aquellos casos que por ausencia temporal o por imposibilidad para acudir o actuar en determinados actos sea requerido.
2. Desarrollar y ejecutar junto con la Junta Directiva la estrategia y el plan de negocios de la ACGGP.
3. Ser la cara visible de la ACGGP, representándola en foros, medios de comunicación, eventos, etc.
4. Apoyar, seguir y facilitar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de la Junta Directiva y en los diferentes comités designados por esta.
5. Dirección, coordinación y supervisión de los empleados de la Asociación, así como el personal contratado para las diferentes actividades de la ACGGP.
6. Cualquier otra actividad que la Junta Directiva determine.

ARTICULO VEINTIOCHO: El Patrimonio de la Asociación estará integrado por las cuotas de inscripción, por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta Directiva, por el recaudo obtenido en reuniones técnicas y sociales, así como por los dineros o bienes provenientes de cualquier transacción comercial, herencia, legado o donación que llegue a recibir la Asociación proveniente de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO VEINTINUEVE: Disolución y liquidación de la Asociación. La Asociación se disolverá únicamente por acuerdo tomado en Asamblea General, mediante el voto afirmativo de más del 90% del total de los miembros habilitados para votar, o por sentencia judicial. En caso de disolución, los bienes de la Asociación, una vez cubierto el pasivo, se destinarán a una asociación educacional sin ánimo de lucro, que designe la Asamblea General en el momento de disolver la Asociación. En ningún caso se otorgará todo o parte de los bienes de la Asociación a ningún miembro, ni indirectamente a nadie que beneficie el patrimonio de algún miembro.

Parágrafo Primero: Del liquidador. Cuando la Asociación decida disolverse, en la misma asamblea en la que se apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. Para tal efecto, el liquidador será el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y su suplente será el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, a elección de la asamblea. De igual manera se procederá cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica de la Asociación por autoridad competente.

En caso que el Presidente de la Junta Directiva vigente para la fecha en la que se apruebe la liquidación, no asuma el cargo de liquidador, la Asamblea General, como máximo órgano social de la Asociación, deberá designar en tal cargo a quien, además del Presidente, ostente la calidad de representante legal. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, se aportará el acta de la Asamblea que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y la Asamblea General, como máximo

órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, conforme a los parámetros de la legislación vigente a la fecha de la liquidación.

Parágrafo Segundo: Publicidad y Procedimiento para la liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la Asociación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Asamblea General, como máximo órgano social de la Asociación. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, éste se destinará en la forma establecida en el inciso inicial del presente artículo.

ARTICULO TREINTA: Estatutos. Los presentes Estatutos han sido debidamente aprobados por Asamblea Extraordinaria del día 25 de abril de 2023, tal como consta en el acta de la reunión. En un término de 30 días, la Junta Directiva los enviará a la Cámara de Comercio de Bogotá para su registro y posteriormente a la oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Estos Estatutos entrarán en vigor y reemplazarán a los Estatutos anteriores en la fecha en que sean registrados por la Cámara de Comercio. Una vez aprobados por la autoridad competente, la Junta Directiva enviará copia de los Estatutos a cada uno de los miembros por el medio más expedito.

Parágrafo Primero: Los casos no previstos en los Estatutos deberán ser resueltos por la Asamblea General o por la Junta Directiva conforme a la sana lógica.

Parágrafo Segundo: Las propuestas de reforma a los Estatutos deberán ser presentadas por escrito a la Asamblea General. Las propuestas pueden ser presentadas a la Asamblea General; o por Resolución emanada de votación unánime de la Junta Directiva, o por más de veinticinco por ciento (25) de los miembros con derecho al voto.

Parágrafo Tercero: La reforma parcial o total de los Estatutos requiere el voto afirmativo del 75 % de los miembros con derecho al voto, presentes o representados en Asamblea General Ordinaria o en Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente para ese fin, una vez se constituya quórum. La Junta Directiva divulgará por el medio más expedito los Estatutos entre los integrantes de la Asociación. Cuando sea del caso, incorporará a los Estatutos las reformas válidamente aprobadas por la Asamblea, y las enviará a las autoridades competentes para su aprobación y para que entren en vigor, como nuevos Estatutos una vez aprobados por la autoridad.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Reglamentación de Capítulos que funcionen en ciudades diferentes al domicilio principal – Bogotá. La Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía por Estatutos tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y puede desarrollar funciones y objetivos en otras ciudades de Colombia, sin crear nuevas sedes que impliquen establecer procesos administrativos, legales, contables y de contratación de personal.

Los capítulos serán una actividad de la Asociación adicional a las que normalmente realiza la ACGGP y estarán regidos por los Estatutos de ésta; tendrán una reglamentación que consiste básicamente en los procedimientos para desarrollar sus actividades, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la programación, seguimiento y análisis de los

resultados de las actividades llevadas a cabo por los Capítulos y plantear los ajustes necesarios.

1. OBJETIVO: Realizar Conferencias Técnicas. La realización de las conferencias debe estar autorizada por la Junta directiva, quien analizará que las presentaciones propuestas estén dentro de los lineamientos y cumplan con los objetivos de la Asociación.
2. INTEGRANTES DEL CAPÍTULO: Los miembros de los Capítulos serán personas naturales vinculadas directamente a la práctica de la geología, la geofísica, las ciencias de la tierra en la industria del petróleo o de otras industrias de recursos energéticos o de su enseñanza. Los miembros deberán tener título profesional expedido por una universidad certificada.
3. VOTO DE MIEMBROS ACTIVOS DE CAPÍTULO: Por no ser residentes en el domicilio principal de la ACGGP que es la ciudad de Bogotá de acuerdo con los Estatutos, en caso de no encontrarse en este domicilio para el día de la realización de la Asamblea General, se tendrá una única excepción en la votación de estos Miembros Activos y cumpliendo con los requisitos contemplados en los Estatutos y los procedimientos previos a la realización de esta. Los Miembros Activos de Capítulos, deberán hacer llegar su voto debidamente firmado en el formato previamente definido por la Junta, a través de correo físico a la oficina principal en Bogotá o a través del correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en la base de datos de la Asociación para que tenga plena validez o usando el mecanismo de votación virtual que se establezca. Deberá ser enviado el día anterior a la realización de la Asamblea General. Se relacionarán los votos y se adjuntarán como documento para ser presentados verbalmente y entregados físicamente por el secretario de la Junta Directiva a la Asamblea General, para ser tenidos en cuenta para la constitución del quórum.
4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CAPÍTULO: Los Capítulos tendrán un Coordinador y un Asistente del Coordinador. A partir de la realización de la Asamblea General Ordinaria de cada año, se iniciará el proceso de elección de un Coordinador y un Asistente del Coordinador, con sus respectivos suplentes. La elección de estos colaboradores se hará por un período de un año prorrogable a dos.

Los Socios Activos del capítulo en cuestión propondrán los nombres de los candidatos a Coordinador y Asistente de capítulo a la Junta Directiva de la Asociación. Esta lista de candidatos deberá ser enviada a la Junta Directiva dentro del mes siguiente a la elección de la nueva Junta. La elección de los representantes de capítulo será efectuada por la Junta Directiva, siguiendo los mismos lineamientos planteados en los Estatutos para la elegibilidad a los cargos de Junta Directiva de la Asociación. Los colaboradores seleccionados serán anunciados en un plazo máximo de 30 días luego de la posesión de la nueva Junta Directiva.

5. FUNCIONES DE REPRESENTANTES DE CAPÍTULO: Los Capítulos estarán dirigidos por un Coordinador y su Asistente, quienes asumirán sus funciones veinte (20) días después de su elección, deben reunirse por lo menos una vez al mes y levantar un acta de esta reunión, la cual debe ser enviada oportunamente a la Junta Directiva para coordinar las decisiones que se deriven de estas. Las funciones de los representantes de Capítulos son:
 - a. Organizar juntamente con la Junta Directiva de la Asociación, las conferencias que se van a realizar en el Capítulo.
 - b. Entregar las solicitudes de afiliación a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE

GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DE LA ENERGÍA debidamente diligenciadas, e informar a los solicitantes, profesionales y estudiantes los derechos y obligaciones derivados de los Estatutos para que haya cumplimiento de estos. Deben enviar estas solicitudes a la Junta Directiva para su estudio y posible aceptación.

- c. Informar a los solicitantes una vez hayan sido aceptados mediante comunicado escrito por parte de la Junta Directiva.
- d. Para que la afiliación quede en firme, se debe efectuar el pago por concepto de la afiliación y la anualidad.
- e. Expedir los recibos de caja provisionales los cuales serán entregados a los Capítulos de manera pre-impresa. La Asociación entregará el procedimiento para el diligenciamiento y entrega de este soporte a las personas que efectúen pagos en los Capítulos, así como de los demás documentos contables que se generen como el Recibo de Caja Oficial y la Factura de Venta.
- f. Consignar en la cuenta de la Asociación todo el dinero recibido por concepto de pagos, en el mismo valor y forma en que han sido recibidos, a más tardar al día siguiente de su recaudo. Informar al tesorero de la Asociación inmediatamente se efectúen las transacciones económicas, con el fin de ejercer los controles adecuados, sobre los dineros que han sido recaudados y consignados. No se considera entregado dinero a la Asociación por parte del Capítulo si se hace por otros medios.
- g. Llevar la relación de los afiliados profesionales y estudiantes, con los pagos que han efectuado, verificando periódicamente con el contador de la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y DOS: REGLAMENTACIÓN DE LOS PAGOS: El pago que efectúen los profesionales y estudiantes por concepto de afiliación y anualidad, constituyen el derecho para pertenecer a la Asociación y no para cubrir costos de los diferentes eventos que realice la Asociación en cumplimiento de sus objetivos. Para pertenecer a la ACGGP las afiliaciones y anualidades de los nuevos solicitantes profesionales y estudiantes de los Capítulos, deben ser pagadas en el momento de realizar la solicitud a la Junta Directiva, al no efectuarse la cancelación oportuna, en caso de ser programada una conferencia la entrada a esta tendrá el costo de no afiliado y este pago no formará parte del valor de la afiliación o de la anualidad.

Los presentes estatutos fueron modificados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General, realizada el día 25 de abril de 2023 y, en consecuencia, firmados por quienes intervinieron como Presidente y Secretario de la Asamblea.


Víctor Orlando Ramirez Castañeda
Presidente de la Asamblea


María Murillo
Secretaria de la Asamblea